

Documento: 2021/05007/12233

Referencia: 3

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 46/2021

1. Fecha	14 de setiembre de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/12233
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Jorge Gatti
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Tanque de almacenamiento y conserva de vinos.
5.2 Descripción	Se trata de un tanque de 10.000 litros para la fermentación y guarda de vinos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8419.89.99.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un tanque construido en acero inoxidable, que presenta una doble pared con canalinas donde circula un líquido refrigerante, posee una capacidad de 10.000 litros y se utiliza para la fermentación y guarda de vinos.</p> <p>Teniendo en cuenta que esta mercadería es un tanque de acero inoxidable se podría considerar para su clasificación la partida 73.09 donde clasifican los "Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.", pero según la exclusión que se presenta en las Notas Explicativas de dicha partida donde se establece que: "<i>Se clasifican igualmente en esta partida los recipientes de doble pared y de doble fondo, siempre que no estén proyectados para llevar dispositivos de circulación de líquidos o de gases en el espacio anular, en este caso se clasifican en la partida 84.19.</i>", y considerando que a este tanque de almacenamiento se le introduce en las canalinas un líquido refrigerante compuesto por 40% de Glicol y 60% agua, que favorece a la conservación del vino y que se hará circular con un motor exterior que no se presenta a despacho, se considera que este tanque de almacenamiento se encuentra proyectado para llevar dispositivos de circulación de líquidos o de gases en el espacio anular como lo establecen dichas Notas. Por tal motivo es que consideramos para su clasificación la partida 84.19 "Aparatos,</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/12233

Referencia: 3

Página: 2

dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.”

Las Notas Explicativas de esta partida establecen que: *“Esta partida comprende todos los aparatos y dispositivos proyectados para someter las materias sólidas, líquidas, o incluso gaseosas, a un tratamiento térmico más o menos intenso o por el contrario enfriarlas para modificar simplemente su temperatura, o bien, obtener la transformación de estas materias, esencialmente derivada del cambio de temperatura (cocción, vaporización, destilación, secado, torrefacción, condensación, etc.).”*

Por no clasificar esta mercadería entre las subpartidas 8419.1 a 8419.60 es que consideramos la subpartida 8419.8 “- Los demás aparatos y dispositivos:” y dentro de ella la subpartida a dos guiones 8419.89 “- - Los demás”.

Por no estar comprendida entre las mercaderías que clasifican entre 8419.89.1 y 8419.89.40 es que consideramos el ítem regional 8419.89.9 “Los demás” y por no tratarse de un “Recipiente refrigerador con dispositivo de circulación de fluido refrigerante” de los que pertenecen al ítem 8419.89.91 es que deberíamos tomar en cuenta el ítem 8419.89.99.

Debido a que no existe apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8419.89.99.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.19), RGI 6 (Texto de la partida 8419.89) y Regla General Complementaria Regional (texto del ítem 8419.89.99).

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/12233

Referencia: 3

Página: 3

6.2 Ítem nacional resultante	8419.89.99.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Tanque de fermentación y conserva de vinos, de acero inoxidable y capacidad 10.000l” en el ítem nacional 8419.89.99.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/12233
Referencia: 3

Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217